

José Carraga

Antonio Laporta

Hernando  
D

~~Antonio Laporta~~

Joaquín Pardo

Señor ordinaria del día 5 de Mayo de 1901.

Señores

En la villa de San Javier a cinco de Mayo de mil no-  
vecientos uno, siendo las ocho de su mañana, se reunieron  
en el salón consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Juan Sander Ribera, los señores Concejales convocados al  
margen, con objeto de celebrar la presente sesión. Abierta ge-  
neralmente se dio principio por la lectura del acta anterior  
que fue aprobada y firmada por unanimidad. Segui-  
da se leyeron los Decretos Oficiales y demás órdenes recibidas  
de la anterior acordándose el cumplimiento de las que  
así lo exigieren.

Consumos y  
Contribuciones

Por el Sr. Alcalde se ordenó al Secretario de la Corpora-  
ción dar lectura a un escrito dirigido al Excmo. Sr. Ministro  
de Hacienda e Industria presentada por D. Antonio Carraga San-  
der Comendatario del impuesto de consumos de esta villa y ha-  
ciendo uso de la palabra el Sr. Alcalde, expuso que por acuerdo  
de fecha diez de Mayo de mil novecientos, el Ayuntamiento y Junta  
de asociados adoptaron el arriendo a veintidós libras para hacer efec-  
tivo el encubramiento de consumos de esta villa para el segundo se-  
mestre del 00 y los cuatro sucesivos. El tipo que debía de-  
berse a la subasta fue el encubramiento por consumos y cupos par-  
ciales de alcohol y sal que actualmente tiene arrendado esta villa, en-  
cubriendo a 18 lites 75 pesetas, adicionando a esta cantidad el 10  
p<sup>o</sup> de marzo transitorio y el 100 p<sup>o</sup> de municipal sobre los in-  
por de consumos y alcohol, más el 2 p<sup>o</sup> sobre el cupo del te-  
soro por concepto de conducción de caudales.

El cupo antes expresado fue el señalado por la Dirección ge-  
neral de contribuciones en armonía con el Censo de población de  
1887. El Comendatario del impuesto de consumos, en su escrito  
manifiesta que el citado cupo no está conforme a los preceptos  
reglamentarios y en particular a los determinados por el art. 2<sup>o</sup>

